

INFORME: Señor Juez, el apoderado de la parte demandante solicita emplazar al demandado por cuanto la citación para la notificación personal fue devuelta porque la dirección está errada, de conformidad con la certificación expedida por la empresa de mensajería y la notificación electrónica tampoco fue posible realizar la entrega al destinatario (PDF consecutivos 13 y 14). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandantes:	Bancolombia S.A
Demandados:	Walter Alberto Ospina Múnera
Radicado:	050013103021-2023-00298-00
Asunto:	No accede a emplazar

Teniendo en cuenta el anterior informe, y una vez revisado el expediente digital se observa que previo a emplazar al demandado, la parte demandante deberá intentar la notificación en la dirección que aparece relacionada en el pagaré sin número suscrito el 24 de agosto de 2017, que es la misma que figura en el convenio para la apertura de productos persona natural de la misma fecha y/o en la dirección relacionada en la Solicitud Única de Vinculación de Clientes No 18565418, documentos que fueron aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfca30e4eccc21047b4a097ef334e8538f39903f1ea52e77058824b4238a1d1e**

Documento generado en 14/11/2023 03:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>